



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 07-2020/MDNC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 09 de junio del 2020, Informe N° 64-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 09 de junio de 2020; Opinión Legal N° 125-2020-OAJ/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Distrital de Nueva Cajamarca, ejerce su función normativa, que tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-2019 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N.° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-2019); entre las cuales en el artículo 11°, se establece que los gobiernos locales en coordinación con las Autoridades de Salud, realizan las actividades de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas por estar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

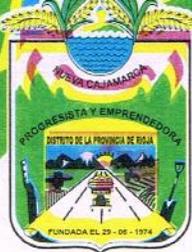
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo que el plazo se ha venido prorrogando mediante el Decreto Supremo N.° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N.° 075-2020-PCM, Decreto Supremo

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

N.º 083-2020-PCM, encontrándose a la fecha prorrogado mediante Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante la Ley N.º 27181 Ley General de transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 18º, señala que son competencias de las Municipalidades Distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, asimismo la Ley N.º 27189 Ley de Transporte Público Especial en Vehículos Menores tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 055-2020-MTC en su artículo 3º inciso 3.2 y 24 establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajero de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, en este contexto mediante Resolución Ministerial N.º 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones, estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personal en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores; disponiéndose el alcance de su aplicación obligatoria.

Que, Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020 establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, asimismo señala en el artículo 7 numeral 1) establece que el servicio de transporte urbano por medio terrestre, la oferta de dicho servicio la determinan los Gobiernos Locales y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Presidencia Ejecutiva, según corresponda, a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19. (...), así como respecto de la continuidad del servicio, establecidos en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Durante la vigencia del estado de emergencia, la Autoridad de Transporte competente en cada circunscripción, también puede restringir la prestación del servicio de los vehículos habilitados para el servicio de taxi y el servicio de transporte de personas en vehículos menores de acuerdo a la evaluación que realice para tal fin.

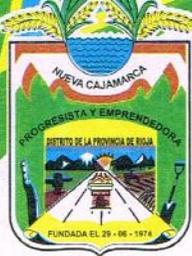
Que mediante el Informe N.º 64.-2020-GSAT/MDNC, de fecha 09 de junio de 2020, remite la propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento que Establece Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación COVID-2019 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N.º 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

De conformidad a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa de la lectura y aprobación del acto, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Y REGLAMENTO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal que Establece Medidas de Bioseguridad para Evitar la Propagación COVID-2019 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO 3°.- FACULTAR al señor alcalde a emitir los decretos que correspondan a fin de complementar lo que resulta pertinente, de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el estado de emergencia relacionada al COVID-19, previsto por el Gobierno central.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, por intermedio de la División de Transporte y Tránsito para su fiel cumplimiento.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional (www.municipalidaddistritalde nuevacajamarca.gob.pe); y a la oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario correspondiente, en cuanto la inmovilización social obligatoria lo permita.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los 09 día del mes de junio de 2020.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe